



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**COMITÉ DE VERIFICACIÓN
POSTULACIONES MESAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL
OCTUBRE DE 2019**

ACTA No. 002

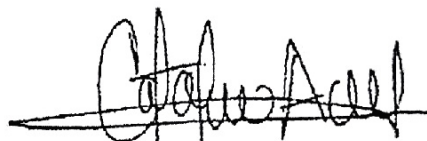
FECHA: martes 29 de octubre de 2019

HORA: 8.00 a.m. – 10.00 a.m.

LUGAR: Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación – ACDVPR,
Edificio Restrepo Carrera 8 # 12-21 piso 8

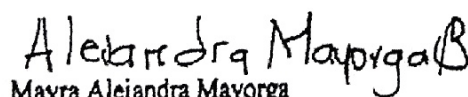
ASISTENTES:

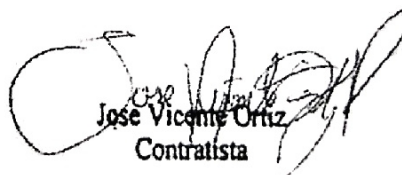

Edwin Isaac Giraldo
Contratista


Catalina Arenas Ortiz
Contratista


Jenny Milen Suarez
Planta Temporal


Libia Mercedes Calderón
Contratista


Mayra Alejandra Mayorga
Contratista


José Vicente Ortiz
Contratista


Natalia Fiallo
Contratista

OBJETIVO:

Realizar un estudio de los casos negados en el Acta 001 del 15 de octubre de 2019 expedida dentro del proceso de postulación a la elección de las mesas de enfoque diferencial a fin de verificar nuevamente el cumplimiento de requisitos y/o identificación de postulaciones con posibles errores en el estudio.



ORDEN DEL DÍA:

1. Estudio de casos del Acta 001 del 15 de octubre de 2019 expedida dentro del proceso de postulación a la elección de las mesas de enfoque diferencial e identificación de postulaciones con posibles errores en el estudio.

DESARROLLO:

1. Los participantes en la reunión revisaron las postulaciones RECHAZADAS en el acta 001 del 15 de octubre de 2019 de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, hechas por los interesados en participar en las mesas de enfoque diferencial de Bogotá D.C.

Desarrollado lo anterior, se identificaron tres (3) casos que ameritaban ser estudiados nuevamente debido a posibles errores en su análisis inicial. Estos casos son los siguientes:

NOMBRE	CEDULA	CUPO	MESA
NELLY ALBERTA PEREA ANGULO	59.686.490	MUJER	AFRO
OLGA CONSUELO RINCON USCATEGUI	60.353.460	MUJER RURAL	MUJER
VIVIAN ACOSTA	1.069.230.029	MUJER JOVEN	MUJER

2. Se evaluaron nuevamente las postulaciones de las personas relacionadas en el punto 1 de la presente acta, en aras de garantizar su participación en igualdad de condiciones.

A continuación, se realiza el análisis de los casos:

a. NELLY ALBERTA PEREA ANGULO y OLGA CONSUELO RINCON USCATEGUI

El parágrafo 2 del artículo 46 del Decreto Distrital 512 de 2019, Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C., determina que las mesas de enfoque diferencial se registrarán, en lo que aplique, por lo establecido en el Protocolo de Participación para las mesas locales de participación efectiva de las víctimas.

En concordancia con esto, el artículo 36 del citado Decreto, que establece los requisitos para los miembros de las Mesas de Participación de Víctimas, determina que quien aspire a ser elegido como representante de las víctimas en las mesas locales deberá:

“2. Haber sido postulado por una OV debidamente inscrita ante la secretaría técnica, según lo establecido en el presente Protocolo.”



Acorde con lo anterior, el artículo 30 del Decreto en comentario, establece que la inscripción para la elección de las mesas locales de participación efectiva de víctimas se realizará durante los primeros noventa (90) días del año, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1084 de 2015. Durante este período, las OV interesadas en hacer parte de las mesas de participación efectiva de las víctimas deberán inscribirse ante las personerías locales, cumpliendo con lo establecido en el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C.

En este orden de ideas, las personas que se postularon para ser parte de las mesas de enfoque diferencial se debieron haber inscrito ante la Personería de Bogotá en el término de tiempo establecido.

Verificadas las bases de datos proporcionadas por la Personería de Bogotá D.C., sobre personas inscritas en el proceso de postulación a las mesas locales de participación efectiva de las víctimas, se constató que la señora NELLY ALBERTA PEREA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 59.686.490 y la señora OLGA CONSUELO RINCON USCATEGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 60.353.460, no se postularon ante la Personería de Bogotá, acorde con lo precedente.

En este sentido, se niega la postulación de NELLY ALBERTA PEREA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 59.686.490 a la Mesa de Enfoque Diferencial de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C., y se niega la postulación de OLGA CONSUELO RINCON USCATEGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 60.353.460, a la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C.

b. VIVIAN ACOSTA

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Distrital 512 de 2019, Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá, D.C., el objetivo principal de la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C., es representar el enfoque para así procurar su fortalecimiento, promoción de sus derechos e incidir en los distintos espacios institucionales a través de la intervención, presentación de propuestas y observaciones para el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento, articulación y evaluación de las disposiciones previstas en los planes, programas y proyectos implementados o por implementar dentro de la política pública de víctimas.

Así, uno de los requisitos establecidos para postularse a la elección de la la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C., fue la de trabajar en pro de las mujeres víctimas del conflicto que residan en la ciudad de Bogotá. Para constatar lo anterior, en la convocatoria realizada se solicitó un documento que probara el trabajo con mujeres víctimas, tales como certificaciones de proyectos o contratos ejecutados; certificaciones o cartas



que den fe de su trabajo expedidas por ONG, párrocos, juntas de acción comunal, entre otros; o cualquier otro documento idóneo.

Inicialmente la inscripción de la señora VIVIAN ACOSTA a la a la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C., por el cupo de mujer joven, se negó debido a que se consideró que los documentos allegados para probar su trabajo con mujeres víctimas en Bogotá no eran idóneos.

No obstante, verificados nuevamente los documentos allegados por la señora Acosta, se ha evidenciado su trabajo con víctimas del conflicto pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en Bogotá.

En virtud de lo anterior, se ACEPTA la postulación de la señora señora VIVIAN ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.230.029 por el cupo de mujer joven en la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C.

La presente se firma a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Proyectó: Jose Vicente Ortiz
Revisó: Simona Duran Mazzilli